



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 054-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0218-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 27 de febrero de 2024, de la Subgerencia de Programas Sociales; Oficio N° 038-2024/GRP-420010-420630, de fecha 21 de febrero de 2024, de la Dirección Regional de Agricultura de Piura – Agencia Agraria de Piura; Informe N° 055-2024-GDIS/MPP, de fecha 01 de marzo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N° 378-2024-OGAJ/MPP, de fecha 07 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 005-2024-CPV/MPP, de fecha 25 de marzo de 2024, de la Comisión de Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 6°, 20°, 43° y 84° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

“(…) ARTÍCULO 6.- LA ALCALDÍA

La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del Alcalde:

3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 41°.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ARTÍCULO 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. (…);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 054-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de marzo de 2024.

Que, de conformidad con la Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche – Ley N° 27470; y su modificatoria con la Ley N° 27712, que establece:

Artículo 1°.- Modificación del numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N° 27470

"2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley.

Los representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".

Que, de conformidad con la Ley N° 31782 – Ley que modifica la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho Programa, señala que:

Artículo Único.- Modificación de los artículos 2, 3 y 6 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche

Se modifican el párrafo 2.1 del artículo 2, el párrafo 3.2 del artículo 3 y el artículo 6 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, en los siguientes términos:

"Artículo 2. De la Organización del Programa Vaso de Leche

2.1 En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 054-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de marzo de 2024.



El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios señalados en el literal a) del artículo 6.

La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del Programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y a la Contraloría General de la República, según corresponda.

Solo si la población señalada en el literal a) del artículo 6 es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, así como en los días de atención para su entrega, se procederá a empadronar y entregar ración a la población señalada en el artículo b) de dicho artículo 6".



Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 166-00-CMPP, que establece el "Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Piura", señala lo siguiente:



Artículo 5° Comité de Administración del Programa Vaso de Leche

El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, es el órgano encargado de coordinar, gestionar y controlar las acciones tendientes a la ejecución del Programa Vaso de Leche, dentro del marco legal vigente, es la máxima instancia, reconocido oficialmente por la Municipalidad, mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo, está constituido por:

- El Alcalde (a) quien la Preside.*
- Un (01) Funcionario Municipal, quien actuará como Secretario.*
- Un (01) Representante del Ministerio de Salud.*
- Tres (03) Representantes de los Comités de Vaso de Leche, del distrito de Piura, elegidas democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización.*
- Un (01) Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región, debidamente acreditado por el Ministerio de Agricultura.*



Los miembros del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, ejerce sus funciones máximo hasta por un período de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Que, con Informe N° 0218-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 27 de febrero de 2024, la Subgerencia de Programas Sociales, en atención a lo informado por la coordinadora del Programa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 054-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de marzo de 2024.

Vaso de Leche a través del Informe N° 018-2024-PVL-SGPS-GDIS/MPP, precisó que, encontrándose próximo a vencer el plazo de vigencia de los actuales representantes y miembros del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, período 2022 - 2024, el mismo que fue conformado con Acuerdo Municipal N° 019-2022-C/PPP, Resolución de Alcaldía N° 161-2022-A/MPP, Resolución de Alcaldía N° 0975-A/MPP y reconfirmado con Acuerdo Municipal N° 006-2023-C/PPP, Resolución de Alcaldía N° 0214-2023-A/MPP, Resolución de Alcaldía N° 0234-2023-A/MPP. Asimismo, la mencionada Subgerencia de Programas Sociales, señaló que de acuerdo a lo normado, la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, para el periodo 2024 - 2026, es como sigue:



N°	CARGO	TITULAR	CARGO	TITULAR
01	Alcalde Municipalidad Provincial de Piura	Presidente	Oficina Administración Gral.	Presidente
02	Funcionario Municipal	Miembro	Funcionario Municipal	Suplente
03	Representante Dirección Regional de Salud Lic. ALBERTO DANILO CARREÑO ROLDÁN	Miembro	Representante de la Dirección Regional de Salud	No designado
04	Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Dirección Regional de Agricultura Ing. GLORIA ESTHER PURIZACA RUIZ	Miembro	Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Dirección Regional de Agricultura Ing. ALPIO ALFREDO BAYONA BANCAYAN	Suplente
05	Representantes de Organización de Bases del Programa Vaso de Leche: <ul style="list-style-type: none"> Sra. RUTH MAGALY ACARO GIRON Sra. DOMINGA GIRÓN MUÑOZ Sra. MARÍA VICTORIA FERIA DE MONZÓN 	Miembro Miembro Miembro		



Que, en ese sentido, habiéndose modificado la estructura municipal y por consiguiente los cargos funcionales, el Cuadro deberá adecuarse a la nueva estructura municipal, en tanto se modifiquen las directivas internas relacionadas al Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Piura, recomendando se nombre al funcionario municipal y se prosiga con el trámite que corresponda.



Que, con Informe N° 055-2024-GDIS/MPP, de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, hizo llegar la propuesta del miembro titular y suplente de su Gerencia, para el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, período 2024-2026, de conformidad con las normas legales y normas internas, como sigue:

N°	CARGO	TITULAR	CARGO	SUPLENTE
01	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura	Presidente	Oficina General de Administración	Presidente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 054-2024-C/PP

San Miguel de Piura, 27 de marzo de 2024.



02	Sub Gerente de Defensoría Municipal Del Niño y Adolescente	Miembro	Sub Gerente de Participación Ciudadana	Miembro
03	Representante Dirección Regional de Salud. Lic. Alberto Danilo Carreño Roldán	Miembro		
04	Representante de la Asociación de Productores Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura. Ing. Gloria Esther Purizaca Ruíz	Miembro	Representante de la Asociación de Productores Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura. Ing. Alipio Alfredo Bayona Bancayán.	Miembro
05	Representantes de Organizaciones de Base del Programa Vaso de Leche. 1. Sra. Ruth Magali Acaro Girón 2. Sra. Dominga Girón Muñoz. 3. Sra. María Victoria Feria de Monzón.	Miembro Miembro Miembro		



Que, con Informe N° 378-2024-OGAJ/MPP, de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su análisis jurídico señaló lo siguiente:



"(...) 3.1. En el presente caso se debe tener en cuenta que, en mérito de lo solicitado por la DRA-Piura, y la propuesta derivada de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, es necesario aprobar la designación de las representantes de productores agropecuarios como miembro titular y suplente en el comité de administración del PVL período de 2024-2026.

3.2. En virtud de lo señalado en la Ley 27470 "Ley que modifica la Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", en su artículo 2° establece que, cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.



3.3. De la misma manera, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de organización y funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Piura contenido en la OM N° 166-00-CMPP precisa que el período máximo de los miembros integrantes el comité de administración de PVL es de dos años, por lo que, de acuerdo a la designación anterior, ya se cumplió con dicho período. De esta manera, considerando lo establecido en el con el inciso e) del artículo 5, resulta necesaria la conformación del miembro titular y suplente en el Comité de Administración del PVL, de un representante de productores agropecuarios.

3.4 Ahora bien, teniendo en consideración la propuesta brindada por GDIS, se adecúa con los parámetros normativos establecidos, siendo que la misma. En



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 054-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de marzo de 2024.

consecuencia, el presente expediente debe derivarse a la Comisión de participación vecinal para su pronunciamiento, luego elevarse al Pleno de Consejo para su respectiva aprobación, y posteriormente deberá emitirse la Resolución de Alcaldía, con la cual se incorpore al titular y suplente en el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, por el periodo 2024- 2026, conforme lo ha propuesto la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

IV. CONCLUSIÓN:

4.1 El presente expediente debe derivarse a la Comisión de Participación Vecinal para la emisión del dictamen respectivo, luego elevarse al Pleno de Concejo para su respectiva aprobación.

4.2. Deberá emitirse la Resolución de Alcaldía, con la cual se integre al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, al representante de productores agropecuarios de la Región por el periodo 2024-2026, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 27470 "Ley que establece la normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", y de la Ordenanza N° 166-00-CMPP "Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Piura", conforme lo propuesto en el Informe N° 055-2024-GDS/MPP de fecha 01.03.2024 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social. (...);

Que, la Comisión de Participación Vecinal, con Dictamen N° 005-2024-CPV/MPP, de fecha 25 de marzo de 2024, recomienda al Pleno del Concejo, aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el período 2024 – 2026; conforme a lo propuesto en el Informe N° 055-2024-GDIS/MPP, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09-2024, de fecha 27 de marzo de 2024, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, período 2024 – 2026, el cual queda integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO	TITULAR	CARGO	SUPLENTE
01	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura	Presidente	Oficina General de Administración	Presidente
02	Sub Gerente de Defensoría Municipal Del Niño y Adolescente	Miembro	Sub Gerente de Participación Ciudadana	Miembro

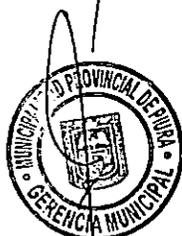


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 054-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de marzo de 2024.



03	Representante Dirección Regional de Salud. Lic. Alberto Danilo Carreño Roldán	Miembro		
04	Representante de la Asociación de Productores Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura. Ing. Gloria Esther Purizaca Ruíz	Miembro	Representante de la Asociación de Productores Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura. Ing. Alipio Alfredo Bayona Bancayán.	Miembro
05	Representantes de Organizaciones de Base del Programa Vaso de Leche. 1. Sra. Ruth Magali Acaro Girón 2. Sra. Dominga Girón Muñoz. 3. Sra. María Victoria Feria de Monzón.	Miembro Miembro Miembro		

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento de la Gerencia Municipal, de la oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, de la Subgerencia de Programas Sociales, de la Asociación de Productores Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura, Representantes de Organizaciones de Base del Programa Vaso de Leche, e instituciones correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

